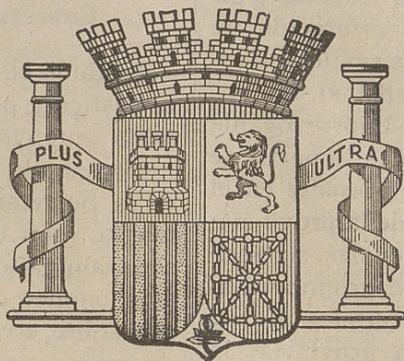


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 93

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

## EXTRACTO DE ACUERDOS

*Segunda sesión ordinaria semestral correspondiente al día 28 de Diciembre de 1934 (segundo período)*

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Sendino, Baruque, Martín y Alonso; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar íntegramente el dictamen redactado por la Comisión de Presupuestos para el ordinario de la Corporación del año 1935.

Aprobar la totalidad de dicho presupuesto, que se eleva a 5.287.110,85 pesetas, igual en Ingresos que en Gastos.

Aprobar el presupuesto de Ingresos, quedando fijado en 5.287.110,85 pesetas.

Aprobar, después de ligeras aclaraciones, los cinco primeros capítulos del presupuesto de Gastos.

Se suspendió la sesión para continuarla a las cuatro de la tarde.

A las 16,30 del mismo día se reanudó la sesión, con asistencia de los mismos señores.

Aumentar en el capítulo 6.º, la partida correspondiente a indemnización por análisis al Farmacéutico primero, fijándola en 1.250 pesetas.

Aprobar hasta el capítulo 14, inclusive, del presupuesto de Gastos.

Celebrar la tercera sesión de este período el día 29 de Diciembre a las once horas, dándose por convocados los señores asistentes.

*Tercera sesión ordinaria semestral correspondiente al día 29 de Diciembre de 1934 (segundo período)*

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Sendino, Baruque, Martín y Alonso; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los capítulos del presupuesto de Gastos 15 y 17 y fijar el 18 en 11.486,90 pesetas, con lo que queda aprobado el presupuesto de Gastos en la cantidad de 5.287.110,85 pesetas, que comparado con el de Ingresos resulta igual, quedando por tanto aprobado el presupuesto de Gastos e Ingresos de la Corporación para 1935, con nivelación en expresada cantidad.

Aprobar los presupuestos para amortización de los empréstitos de 1915 y 1928, quedando fijados con nivelación, el primero, en la cantidad de 75.625 pesetas, y el

segundo, en la cantidad de pesetas 113.050.

*Ordenanzas.*—Regirán las del año anterior.

*Bases.*— Se alteraron únicamente creando una más y modificando otra, que quedan redactadas, la creada, en esta forma: «La partida del presupuesto de Gastos destinada a obras de reparación y conservación de carreteras provinciales, dotada con 500.000 pesetas, será disponible a medida que se efectúen los ingresos por patente de automóviles, según la Ley de 22 de Junio de 1932, contando siempre como disponible, además de esta cantidad, la que la Diputación destina como ampliación a este recurso para tal fin»; y la modificada, de la siguiente manera: «Los Habilitados de dependencias y los que cobran por libramiento único presentarán en la Intervención provincial, juntamente con la nómina o documento acreditativo de devengo, una relación, en el primer caso, o una nota en el segundo, y ambas firmadas, comprensivas del número, tarifa, clase, fecha de expedición y cuantía de la cédula que a cada perceptor corresponda obtener, sin cuyo requisito no será extendido el oportuno libramiento por la oficina interventora.»

Habiendo intervenido en la aprobación de estos presupuestos los señores don Eustaquio Sanz T. Pasalodos, don Benito M.ª Valencia Benavides, don Francisco Sendino Vicente, don Cándido Martín Martín, don Ecequiel Alonso Casado y don Isidoro Ba-

ruque Manso, que son todos los que componen la Comisión Gestora, existiendo, por tanto, el número legal y suficiente para la adopción de acuerdos, según la ley, y habiéndose acordado remitirles, con urgencia, al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial».

Aprobar el dictamen del Servicio de Contribuciones.

Aprobar el presupuesto del Servicio de Contribuciones, quedando fijado en 559.000 pesetas en Ingresos y 558.910 en Gastos, con un superávit de 90 pesetas; habiendo intervenido en la aprobación del mismo los señores Pasalodos, Valencia, Sendino, Baruque, Alonso y Martín, es decir, los que constituyen la Comisión Gestora.

Que el Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales aprobado en las sesiones de 12 y 13 de Diciembre se cumpla con la mayor exactitud posible por por todos.

Valladolid, 2 de Enero de 1935.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 96

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas de la cuenca del Duero

## ANUNCIO

Don Nicolás Gordaliza, como apoderado de don Julián González Fernández, vecino de Vallado-

lid, domiciliado en los Pajarillos Altos, finca titulada «Villa Pilar», mayor de edad, con cédula personal corriente, solicita la ampliación del aprovechamiento de agua de 15,50 litros por segundo, derivados del río Esgueva, con destino a riegos, en término de Valladolid, cuya concesión fué hecha con anterioridad, en otros 14,50 litros por segundo, derivados de la misma corriente y con el mismo destino, por ser insuficiente el volumen concedido y ya en uso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de aguas de la cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 5 de Enero de 1935. El Ingeniero Jefe de aguas de la cuenca del Duero, *Angel María Llamas*.

#### Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del usuario: Julián González Fernández.

Cantidad de agua que se pide: 14,5 litros por segundo, como ampliación a concesión anterior de 15 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Esgueva.

Término municipal en donde radica la toma: Valladolid.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1934.—Por poder de don Julián González, Nicolás Gordaliza.

Núm. 142

#### Administración de Contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Por la presente se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que al final se ci-

tan, que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la confección y presentación de los documentos de rústica catastrada (padrones y listas), se concede un último e improrrogable plazo de cuatro días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; transcurridos los cuales, sin verificar el servicio, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la imposición en firme de la multa reglamentaria de 50 pesetas.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Castrillo Tejeriego.  
Cubillas de Santa Marta.  
Villafuerte de Esgueva.  
Ciguñuela.  
Traspinedo.  
Curiel.  
Melgar de abajo.  
La Unión de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Villacid de Campos.  
Villacreces.  
Berrueces.  
Morales de Campos.  
Villaesper.  
Villalán.  
Gallegos de Hornija.  
Torrelobatón.  
Villavellid.  
Velliza.  
Pedrajas de San Esteban.  
Villalba de Adaja.  
Llano de Olmedo.  
Ramiro.  
Villanueva de Duero.  
Nueva Villa de las Torres.  
Lomoviejo.  
Rubí de Bracamonte.  
La Pedraja de Portillo.  
Cervillego de la Cruz.  
Valdestillas.

Valladolid, 7 de Enero de 1935. El Administrador, *César G. de Quirós*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 154

#### Almaraz de la Mota

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Almaraz de la Mota, 1 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 119

#### Cabreros del Monte

Recibido el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sólo se admitirán sobre errores aritméticos o de copia; siendo el plazo de exposición el de ocho días.

Cabreros del Monte, 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 155

#### Megeces

El día 26 del corriente mes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal que haga sus veces y demás solemnidades rituarías, la subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del prado de propios denominado «Parpán», bajo el tipo de tasación y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones redactado a tal fin, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado todos los días laborables, durante las horas de oficina, por quienes pueda interesar el negocio.

Megeces, 7 de Enero de 1935. El Alcalde, Julio Manso.

14

Núm. 106

#### Pedrajas de San Esteban

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23

de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Bocos.

Núm. 118

#### Peñañiel

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios de círculos de recreo, carruajes de lujo, tendido de cables y colocación de postes en la zona urbanizada, inquilinato, bicicletas, balcones y miradores, letreros, escaparares y anuncios de propagandas, rodaje, desagüe de canalones y tejados y kioscos e instalaciones análogas en la vía pública, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 5 de Enero de 1935. El Alcalde, Miguel Rico.

Núm. 122

#### Urones de Castroponce

En el día de hoy se presenta en esta Alcaldía don Aureliano Rodríguez Rodríguez, manifestando que, el día 4 del actual, y hora de las diez y nueve, han sido hallados en su domicilio dos perros: uno raza lobo y otro mastín; la persona que acredite ser su dueño, se presentará en esta Alcaldía a recogerlos previo el abono de su manutención.

Urones de Castroponce, 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 123

#### Villardefrades

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que autoriza el Estatuto municipal, con los vocales que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elección entre los individuos que tiene derecho y que constan en las respectivas listas publicadas al efecto, formadas con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha Ley, para el día 13 de Enero actual, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, y dará principio a las nueve de la mañana en punto, y terminará a las doce, constituyéndose la Mesa electoral en la forma prevenida en el artículo 494.

Los vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres de la parte personal.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita, con claridad el nombre o nombres de los que elijan, tanto contribuyentes y vecinos o forasteros como vocales han de elegirse; el voto será secreto, pudiendo todo elector hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección o proclamaciones de vocales, pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Comisión respectiva, y los acuerdos de ésta serán apelables.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y los que lo estimen pertinente, pueden hacer uso de su derecho; advirtiéndole que será valedera la elección con el número de votantes que asistan, sea cual fuere, y caso de no comparecer ninguno a emitir sufragio, quedará firme el acto con el voto de los señores de la Mesa sin hacer nueva convocatoria.

Quedan al público las listas de electores.

Villardefrades, 3 de Enero de 1935. -El Presidente, Cirilo Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 134

#### VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de don Bartolomé Sánchez Castanedo, hoy su heredero don Eusebio Sánchez Martínez, contra don Eugenio García Victoria, de esta vecindad, sobre reclamación de la suma de cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en los cuales, y por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se expresan, bajo las advertencias y condiciones que también se dirán:

#### Bienes objeto de subasta

La cuarta parte indivisa de un terreno, hoy casa, sito en término

municipal de esta ciudad, al pago Vegafria, en la calle de Alejandro Tranque, letra G, que ocupa una superficie de 2.592 pies cuadrados, equivalentes a 201 metros 21 decímetros cuadrados; linda por el Este o frente, con calle de Alejandro Tranque; por Norte o derecha, con casa de doña Julia Cañibano; por la izquierda o Sur, con terreno de don Pedro Tranque, y por la espalda, o sea al Oeste, con casa de don Manuel Salvador; consta de planta baja y principal, tasada dicha cuarta parte en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, está de manifiesto en Secretaría para el que quiera examinarla, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. -Fernando Gago. -El Secretario, Benito de Solís.

15

Núm. 136

#### VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don José M.<sup>a</sup> Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se tramita ejecución de sentencia dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor

cuantía, promovido por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don José Sánchez Díaz, don Darío Sánchez, don Eduardo Sánchez y doña Carmen Sánchez Bolado, ésta asistida de su marido don Leopoldo Stampa y Ferrer, vecino de Valladolid, contra don Jesús Sánchez Bolado y don Luis Sánchez Bolado, el primero vecino de esta capital, en la calle de la Victoria, afueras del Puente Mayor, y el segundo domiciliado en la finca denominada coto de «Navabuena», sobre enajenación de bienes poseídos pro indiviso, en los que se ha acordado en providencia de esta fecha, a solicitud del Procurador señor Stampa, sacar de nuevo a la venta, en pública subasta, por tercera vez, los siguientes:

Quinientas cuarenta obradas, igual a doscientas cincuenta hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, comprendidas en el coto redondo denominado «Navabuena», sito en término municipal de Valladolid, que linda por el Norte, con el camino que de la venta conduce a La Mudarra; Sur y Este, con el camino de Zumaqueros y tierras de Lesmes González, y por el Oeste, con el camino de Palacios, tierra de Lesmes González y Marcial Valentín.

Estas quinientas cuarenta obradas se descomponen así: cincuenta y dos obradas y cuarenta y siete estadales aproximadamente en monte, de encina, bien poblado, veinte de viñas, cuatro de huertas con árboles frutales, viña, noria y estanque, era, casa para el dueño, dependencias, cuadras, pajares, cobertizos y palomar, y el resto de tierras de labor.

Las expresadas quinientas cuarenta obradas, han sido tasadas, pericialmente, en la suma de doscientas veintidós mil trescientas cuarenta y siete pesetas.

La subasta de referidas quinientas cuarenta obradas, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día quince de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en aludida subasta, que deberán consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La venta de dichas quinientas cuarenta obradas, se hace al efecto de que cese la comunidad para que con el importe que se obtenga se reparta entre los comuneros

en proporción al derecho de cada uno.

Se hallan en Secretaría de manifiesto para el que quiera examinar los títulos de propiedad de dichas fincas, conformándose los licitadores con ellos, y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Se entiende que el comprador o compradores de referidas obradas, si los hubiere, quedan obligados a aceptar las cargas que pesan sobre dicha finca, consistentes:

a) Una hipoteca en garantía de un préstamo de cincuenta y tres mil cien pesetas, con interés del cinco por ciento anual por el tiempo de cincuenta años, con el interés citado, más sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos, hallándose reducido el mencionado prestado y carga real por diversos pagos parciales a cuenta del total indicado a la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas veintidós con diez y seis pesetas; y

b) Un embargo de don José Díaz Calderón, sobre reclamación de mil setecientas pesetas, y otra cantidad igual, para costas; pero se hace la advertencia de que si bien es cierto que este crédito no se ha pagado dada su antigüedad, pues data al año 1897, bien puede considerarse inexistente por prescripción y por tratarse de tercera subasta, se celebra la misma sin sujeción a tipo.

Dado en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco. -José M.<sup>a</sup> Jalón. -El Secretario, Benito de Solís.

16

Núm. 137

#### VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don José M.<sup>a</sup> Jalón y Palenzuela, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

*Encabezamiento.* - Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Fernando Gago de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, promovidos por don Miguel Sáez Ortega, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer,

defendido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, contra la entidad mercantil «Hijas de Manuela Salgado», y por ella a la persona que regente, dirija o representante legal, con su domicilio en Orense, sobre reclamación de la suma de cuatro mil quinientas doce pesetas con setenta y seis centimos, importe del resto adeudado por el valor de un vagón de harina, más el interés legal desde la fecha del protesto de la letra de cambio y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Stampa, en representación de don Miguel Sáez Ortega, debo de condenar y condeno a la demandada, entidad mercantil «Hijas de Manuela Salgado» y por ella a la persona que regente, dirija o represente legalmente a la entidad, que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la demandante la cantidad de cuatro mil quinientas doce pesetas y setenta y seis céntimos, importe del resto adeudado en el valor de un vagón de harina, con más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de los protestos de las letras de cambio, que sirven de título en el presente juicio, hasta el completo pago, condenándola igualmente al pago de las costas causadas.

Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha nueve de Noviembre último, en bienes de la propiedad de las demandadas, y cuyo embargo fué decretado por auto de treinta de Octubre último.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago. Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde, se da el presente en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—José M.<sup>a</sup> Jalón.—El Secretario, Benito de Solís. 17

Núm. 129

#### TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Emiliano Gutiérrez Gaspar, vecino

de Villalar de los Comuneros, en el sumario número 28 de 1931, que se le siguió en este Juzgado, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las siguientes fincas que le fueron embargadas:

#### *Fincas en casco y término de Villalar de los Comuneros*

1.<sup>a</sup> La séptima parte indivisa de una casa, en la calle de la Cárcaba, número 2; que linda por derecha, entrando, con corral de Dámaso Cuadrado; izquierda, otra de Ramón Gaspar, y por la espalda, de herederos de Fructuoso Moya.

2.<sup>a</sup> La séptima parte indivisa de un pajar, en la calle de Padilla; linda derecha, entrando, otro de Ramón Gaspar; izquierda, plaza de los Comuneros, y espalda de Cándido Alonso.

3.<sup>a</sup> La séptima parte indivisa de la mitad de una albillera, en el pago del camino de Tordesillas; linda Norte, otra de Ramona Rodríguez; Sur, otra de Leandro Rodríguez; Este, camino de Torrecilla, y Oeste, de Miguel Alvarez.

4.<sup>a</sup> La séptima parte indivisa de otra albillera, al camino de Pollos; que linda al Norte, otra de Diego Casasola; Este, herederos de Alberto Cazurro; Sur, tierra de Lino Rodríguez, y Oeste, camino de Pollos.

5.<sup>a</sup> La séptima parte de la mitad de un majuelo, al pago del Perro, también indivisa; linda al Norte, Ramón Gaspar; Este, de don Hilario Alonso; Sur, raya de Villaester, y Oeste, de Segundo Gutiérrez.

6.<sup>a</sup> La séptima parte indivisa de la mitad de otro majuelo, al pago del Espino; linda al Norte, otra de Gaudencia Vidal; Este, de Indalecio Sarmentero; Sur, de Angel Vidal, y Oeste, raya de Villaester.

Valuadas las séptimas partes de la seis fincas descritas en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día cuatro de Febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al

diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las participaciones de indicadas fincas.

Dado en Tordesillas, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Eufasio Cermeño.—P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.772

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1931 al 1933, y pueblo de Olmos de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Francisca Pérez y Pérez.—Débito, 53,27 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, número 6, mide 150 metros cuadrados; linda derecha, Leonor Pérez; izquierda, Honorato Sanz, y espalda, Gerónimo Pérez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo,

señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Olmos de Esgueva, 21 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Núm. 5.772

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1931 al 1933, y pueblo de Quintanilla de Trigueros, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Isaac Martín Escobar.—Débito, 22,26 pesetas.

Una casa en la calle de la Rúa, número 2; linda por la derecha, Simón Tovar; izquierda, José García, y espalda, Simón Tovar.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Quintanilla de Trigueros, 21 de Noviembre de 1934.—Ursicino Moro.

Imprenta de la Diputación provincial